

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116 MADRID NÚMERO 26EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. Montserrat Torrente Muñoz letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 160/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. COSME CORNELIO QUITO QUEZADA frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 4 de noviembre de 2019 y auto de aclaración de fecha 12 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Auto de 4 noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a DON COSME CORNELIO QUITO QUEZADA con DAY BELL CONSULTING, S.L., con efectos de 4.11.2019, condenando a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

NOMBRE TRABAJADOR: DON COSME CORNELIO QUITO QUEZADA
INDEMNIZACIÓN: 1.998,56 EUROS
SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 1.667,25 EUROS

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2524-0000-64-0160-19.

Auto de aclaración de 12.11.2018.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA ACLARAR y SUBSANAR la/el el Auto de fecha 04.11.2019 consistente en rectificar su parte dispositiva y en lugar de DAYBELL CONSULTING SL DEBE DECIR AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL

Incorpórese esta resolución al libro de Sentencias/Autos y llévese testimonio a los autos.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este Auto.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a AURE ARQUITECTURA Y OBRAS DE CONSTRUCCION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/38.401/19)

BOCM-20191216-116

